

Medellín, 8 de julio de 2024.

Ref: SUBNIVELL 8.2., SECCIÓN PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, LITERALES a, b, c, d.

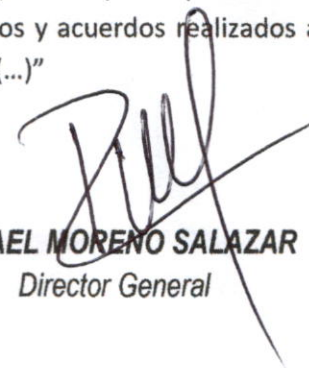
De conformidad con los artículos 90, 91, 92 y 93 de la Ley 1757 de 2015, quienes están obligadas a implementar ejercicios de presupuesto participativo de los recursos públicos son las entidades territoriales, los cuales se desarrollan en articulación con los planes de desarrollo, para su inclusión en el presupuesto público institucional; razón por la cual, la Fundación Instituto Neurológico de Colombia, no motiva ni realiza ejercicios de planeación y presupuesto participativo.

“Artículo 90. Definición. El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones EstadoSociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. “

“Artículo 91. Objeto. La ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades, así como la fiscalización de la gestión”.

“Artículo 92. Finalidad. La ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Así mismo, el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas, en especial de los que tratan el artículo 355 de la Constitución Nacional.”

“Artículo 93. Seguimientos a los acuerdos participativos. Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales, departamentales, municipales y de las localidades, reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa...(…)”



RAFAEL MORENO SALAZAR
Director General